



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00806  
RADICADO N° 2021-00335-00

Dentro de la presente acción constitucional instaurada por MILCIADES OCAMPO en contra de DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD MILITAR, teniendo en cuenta los hechos de la presente acción, se encuentra que se hace necesario vincular a DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO Y DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, con el fin de individualizar quien tiene la responsabilidad subjetiva para garantizar la autorización del procedimiento ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUÉS DE DUODENO.

En consecuencia, se ordenará vincular al DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO, se notificará personalmente este auto haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer.

Para tal efecto, la parte accionada cuenta con un término de un (1) día, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

DECIDE

PRIMERO – VINCULAR a la presente acción de tutela impetrada por MILCIADES OCAMPO en contra de DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD MILITAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO y al DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN.

SEGUNDO - ORDENAR la notificación personal de este auto y de la existencia de la presente Acción de Tutela a la accionada, y entréguesele copia del libelo

**RADICADO N° 2021-00335-00**

contentivo del amparo solicitado, para que se sirva rendir informe al respecto, en el término de un (1) día hábil.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 181

hoy 28 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bfd6b6931c779879e24a5e116d90ac171ec60a75c4368392e5e12210a5a321dd**

Documento generado en 27/10/2021 02:22:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**